

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: Solicitud de Prórroga de Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante (FF-SEMARNAT-003).

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Fotografía del particular y Domicilio del particular para oír y recibir notificaciones.

Firma del titular: Lic. Omar Agustín Camarena González

A handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is stylized and appears to be 'Omar Agustín Camarena González'.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

PRÓROGA DEL PERMISO NO. NAYBDB-073M5,
PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE

EXPEDIENTE: 138-2348/15

NÚMERO DE CONTROL: 711/16

C.A.: 16.278.774.1.9-2298/2015

BITÁCORA: 78/K0-0302/08/16

FECHA DE EXPEDICIÓN: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
NAYARIT, POR LA QUE SE PRORROGA EL PERMISO TEMPORAL PARA EJERCER EL
COMERCIO AMBULANTE: NAYBDB-073M5, A FAVOR DE ESPERANSA ADAN AMBROCIA.

RESULTANDO

I.- Que con fecha 13 DE SEPTIEMBRE DE 2015 la Delegación Federal de la Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Nayarit, otorgó en favor del (la) C. ESPERANSA
ADAN AMBROCIA, el permiso para ejercer el comercio ambulante No. NAYBDB-073/15, ubicado
en las playas de PUNTA MITA, ZONA 2, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, para el giro de
VENTA DE ARTESANIAS con una vigencia de un año.

II.- Que el permiso NAYBDB-073/15, se ha venido prorrogando en tiempo y forma, como consta en
el expediente 138-2348/15 que obra en poder de esta Delegación Federal.

III.- Que mediante solicitud recibida el 31 DE AGOSTO DE 2016, en esta Delegación Federal, el(a)
C. ESPERANSA ADAN AMBROCIA, solicitó la próroga del permiso para ejercer el comercio
ambientante descrito en el RESULTANDO I.

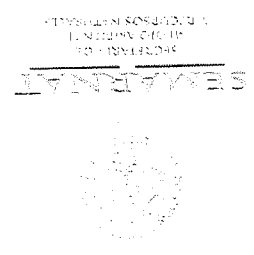
IV.- Que el(a) C. ESPERANSA ADAN AMBROCIA, señaló como domicilio para recibir y oír
notificaciones ubicado en:

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos
Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a ESPERANSA ADAN AMBROCIA, se le
denominará "LA PERMISIONARIA".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al
mar, son bienes de dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y
competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su
posesión corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el
otorgamiento de las concesiones, permisos y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y
explotación de los bienes nacionales de su competencia, lo cual tiene su fundamento legal en lo
dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración
Pública Federal; 6º fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150
y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20
de mayo de 2004; 1º, 5º, 11, 12, 13, 26, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso
y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y
Terrenos Ganados al Mar, 194-D, de la Ley Federal de Derechos; 40 fracciones IX inciso a) y
XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como
del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y
aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier
otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y
Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican,
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, es facultad de esta

PRÓRROGA DEL PERMISO NO. NAYBDB-073/15,
PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE
EXPEDIENTE: 138-2348/15
NÚMERO DE CONTROL: 711/16
C.A.: 16.279.7141.9-2298/2016
BITÁCORA: 18/KO-0302/08/16
FECHA DE EXPEDICIÓN: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016



Delegación Federal, autorizar, modificar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, dentro de su circunscripción territorial, para ejercer el comercio ambulante en superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre no concesionada.

SEGUNDO.- Que del análisis realizado por "LA SECRETARÍA", en relación a la solicitud de prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante, se determinó:

- I.- Que la solicitud de prórroga fue presentada antes del vencimiento del permiso de que se trata y dentro del plazo exigido para tal efecto.
- II.- Que ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de "LA PERMISIONARIA" en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de su carácter de permisionaria y ocupante de un bien inmueble federal. Lo anterior no limita para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad realizó en su solicitud; o bien, para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general, actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.
- III.- Que en el expediente en estudio, obra copia de la cesación de pago de derechos de fecha **24 DE AGOSTO DE 2016**, por el monto de \$1,133.00 (Mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.), por concepto de recepción, estudio y, en su caso, otorgamiento de prórroga de Permiso.

Por lo expuesto y fundado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el estado de Nayarit.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorge la Prórroga del Permiso Temporal No. NAYBDB-073/15, para ejercer el comercio ambulante; a favor del **ESPERANSA ADAN AMBROCIA**, en el mismo sitio y producto a comercializar autorizado en el permiso originalmente otorgado:

I. Producto que comercializa:	VENTA DE ARTESANIAS
II. Lugar en que se le permite:	PUNTA MITA, ZONA 2
III. Fecha de inicio de la prórroga	30 DE OCTUBRE DE 2016
IV.- Fecha de Término de la prórroga	29 DE OCTUBRE DE 2017

La presente Prórroga del Permiso Temporal No. NAYBDB-073/15, sólo otorga a "LA PERMISIONARIA", el derecho de realizar la actividad que se autoriza en la superficie que se señala en el Término II del presente, exclusivamente para el uso que se indica y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a otra autoridad federal y a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de "LA PERMISIONARIA", y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "LA PERMISIONARIA" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, en las materias de salud, urbanas, ambientales, de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie